



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017

**RESOLUCION CAGyMJ N° 17 /2017**

**VISTO:**

El Memo N° UC Pagani 67/2017 de la Presidencia del Consejo s/ informe final de gestión Dr. Carlos Mas Velez; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Carlos Mas Velez presentó el informe final de gestión como Consejero de este organismo, por la labor desarrollada entre el 19 de diciembre de 2014 y el 19 de diciembre de 2016, conforme lo dispuesto en la Ley 70 y su decreto reglamentario 1000/1999.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó que conforme la normativa legal vigente, debe considerarse al peticionante como funcionario responsable de Programas y Proyectos, y habiendo presentado el informe que la ley requiere deberá otorgársele la remuneración establecida en el art. 14 del Decreto N° 1000/999.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios, por ello éste órgano resulta competente.

Que el Artículo 25 de la Ley 70 establece: *"- Los/las responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión. Dicha presentación no puede demorar más de un mes, debiendo recibir la colaboración de quienes fueron sus asistentes y prestándola a quien legítimamente lo/la suceda. La tarea es remunerada."*

Que el Art. 14 del Decreto N° 1000/1999, reglamentario del artículo mencionado precedentemente dispone *"La OGEPU tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la Ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban.”.*

Que el art. 2 de la Ley 31 establece las competencias del Plenario de Consejeros, entre otras: *“Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial”* (inc. 6), y entre sus facultades el art. 20 inc. 8 dispone *“Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del Poder Judicial”*.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en anteriores ocasiones en idéntico sentido que en estos actuados, y el Plenario dictó varias resoluciones considerando que correspondía el pago de la retribución prevista en el artículo 25 de la ley 70, toda vez que los consejeros ejecutan el presupuesto del Poder Judicial.

Que por lo expuesto, corresponde autorizar el pago previsto en el art. 14 del Decreto N° 1000/1999.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

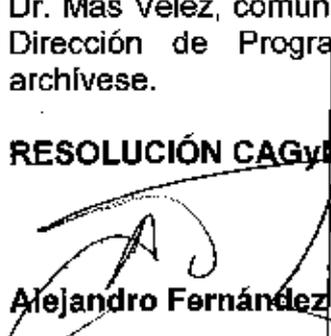
**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

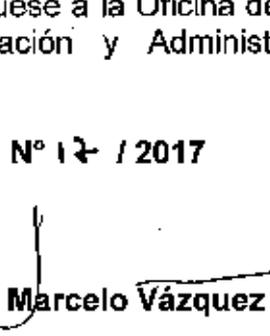
Artículo 1º: Autorizar el pago previsto en el art. 14 del Decreto N° 1000/1999 en favor del Dr. Carlos Mas Velez.

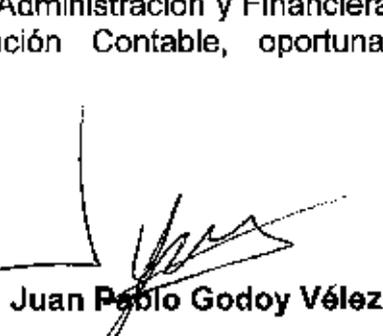
Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), notifíquese al Dr. Mas Velez, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 12 / 2017**

  
Alejandro Fernández

  
Marcelo Vázquez

  
Juan Pablo Godoy Vélez